

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

10407 *ORDEN APU/1417/2007, de 10 de mayo, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero de 2007, en la Isla de El Hierro, y en noviembre de 2006, en Vilagarcía de Arousa (Pontevedra) y municipios de su entorno.*

En la isla de El Hierro se produjo un fuerte temporal durante los días 26, 27 y 28 de enero de 2007, con episodios de intensas lluvias que afectaron con especial fuerza toda la isla, produciéndose múltiples desbordamientos en cauces de barrancos que arrasaron viviendas y vehículos y causaron importantes daños en diversas infraestructuras. Igualmente, durante el mes de noviembre de 2006, se produjeron inundaciones, con importantes daños en infraestructuras municipales, en el municipio de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra) y en los municipios de su entorno.

A tal efecto fue aprobado el Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro («Boletín Oficial del Estado» número 30 del día 3 de febrero). El artículo 12, en relación con el artículo 2, faculta al Ministerio de Administraciones Públicas para proponer el pago de las subvenciones a las Entidades Locales, destinadas a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, así como de la red viaria del Cabildo Insular de El Hierro; y, a establecer el procedimiento para su concesión, seguimiento y control, en el marco de la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

La disposición final primera del citado Real Decreto-ley faculta a los titulares de los distintos Departamentos ministeriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten las disposiciones necesarias y establezcan los plazos para la ejecución de las medidas previstas en él.

No obstante, el Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, al ser aprobado en un breve plazo de tiempo desde la finalización de los hechos causantes de la situación catastrófica, al objeto de ejecutar cuanto antes aquellas medidas que necesitaban acometerse con carácter inmediato, subordinó a un desarrollo posterior aquellas otras actuaciones en las que era necesario esperar para conocer con exactitud el alcance de los daños producidos.

Por ello, determinada la valoración total de los daños producidos, sobre la base del informe elaborado por la Delegación del Gobierno en Canarias en colaboración con el Cabildo Insular de El Hierro, ha sido publicado el Real Decreto 479/2007, de 13 de abril, por el que se desarrollan medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro (Boletín Oficial del Estado número 90, de fecha 14 de abril de 2007).

Este Real Decreto 479/2007 establece, entre otros, los créditos necesarios para la financiación de hasta el 50 por ciento del coste de las obras de reparación o restitución de los daños en infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, así como en la red viaria del Cabildo Insular de El Hierro que hayan resultado afectados por los hechos mencionados, fijando, el artículo dos, en 1.997.000 euros la cuantía de crédito a dotar en el presupuesto del Ministerio de Administraciones Públicas, para la concesión de las subvenciones a los proyectos que ejecuten las entidades locales en los términos municipales o núcleos de población a los que hace referencia el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/2007, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del mismo.

Igualmente se fija en 3.000.000 de euros, por el artículo 3 del precitado Real Decreto-ley, la cuantía de crédito a dotar en el presupuesto del Ministerio de Administraciones Públicas, para la concesión de las subvenciones a los proyectos que ejecuten las entidades locales en los términos municipales o núcleos de población incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero.

En consecuencia, determinada ya la cuantía de crédito a dotar en los presupuestos del Ministerio de Administraciones Públicas, es preciso establecer el procedimiento que se ha de seguir para la concesión y tramitación de las mencionadas subvenciones, así como para la información sobre el estado de ejecución de las obras y el control de la aplicación de aquéllas a su finalidad.

En cumplimiento de la citada disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2007, dispongo:

Primero. Ámbito territorial de aplicación.—Las subvenciones objeto de la presente orden se aplicarán a todos los términos municipales y núcleos de población previstos en el artículo 1 y disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro, en relación con el artículo 1 de la Orden INT/489/2007, de 2 de marzo, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el citado Real Decreto-ley.

Segundo. Fines de las subvenciones.—Las subvenciones contempladas en esta orden se destinarán a obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamen-

mientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, y a la red viaria del Cabildo Insular de El Hierro y de las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Pontevedra.

Tercero. *Redacción y remisión de los proyectos técnicos o presupuestos de las obras.*

1. En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Cabildo Insular de El Hierro y las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Pontevedra, de oficio o, en su caso, a instancia de los Ayuntamientos afectados remitirán a los Subdelegados del Gobierno en las provincias respectivas, los proyectos técnicos o, cuando se trate de actuaciones contempladas en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los presupuestos correspondientes a las obras de reparación o restitución.

2. En el caso de que las entidades citadas en el párrafo anterior no remitan los proyectos técnicos o los presupuestos dentro del indicado plazo, los Ayuntamientos afectados podrán hacerlo subsidiariamente, en el plazo de un mes desde el vencimiento de aquél.

Cuarto. *Informe de los proyectos técnicos o de los presupuestos por la Comisión de Asistencia al Subdelegado del Gobierno.*—En el plazo de quince días desde la finalización de los plazos previstos en el apartado anterior, las Comisiones de Asistencia a los Subdelegados del Gobierno emitirán informe sobre los proyectos técnicos o presupuestos comprensivo de los siguientes aspectos:

a) Que la tipología de las obras corresponde a la contenida en el apartado segundo de esta orden.

b) Carácter de las reparaciones o restituciones, relativo a si las obras propuestas se acomodan a las instalaciones preexistentes o implican alteraciones de las mismas, en cuyo caso sólo serán objeto de subvención aquellas modificaciones que se estimen necesarias para su mejora técnica. En caso de que las variaciones introducidas no se considerasen justificadas, la Comisión de Asistencia al Subdelegado del Gobierno lo comunicará motivadamente al Cabildo Insular, y demás Diputaciones Provinciales afectadas, o en su caso, a los Ayuntamientos correspondientes.

c) Valoración de las obras y orden de prioridad entre ellas, atendiendo a criterios de necesidad, a fin de poder ajustar, si las circunstancias lo requieren, las disponibilidades crediticias a las demandas planteadas.

d) Que las obras que, por haberlo requerido la correcta prestación de los servicios, hayan sido adjudicadas a contratistas o acordada su ejecución directa por la propia Administración, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden ministerial, cumplen con los requisitos anteriormente indicados.

Quinto. *Asignación de las subvenciones.*

1. Los Subdelegados de Gobierno en A Coruña y en Pontevedra remitirán al Delegado del Gobierno en Galicia el informe señalado en el apartado anterior en el plazo de los 10 días siguientes a contar desde la expiración del plazo señalado para su emisión, acompañado de una relación cuantificada y priorizada de los proyectos técnicos o de los presupuestos que hayan sido informados favorablemente por las Comisiones de Asistencia.

2. El Delegado de Gobierno en Galicia y el Subdelegado de Gobierno en Tenerife remitirán a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, la relación cuantificada y priorizada de los proyectos técnicos o de los presupuestos que habiendo sido informados favorablemente por las Comisiones de Asistencia deban recibir subvención, ajustada a las disponibilidades crediticias asignadas, mediante el

modelo que figura como anexo I para la Isla de El Hierro y cada una de las provincias afectadas, dentro de un nuevo plazo de diez días desde la expiración del anterior. En dicha relación deberán señalarse las obras ya adjudicadas conforme a lo previsto en la letra d) del apartado anterior, adjuntando, así mismo, los respectivos informes de las Comisiones de Asistencia.

3. A la vista de las relaciones y de los informes, el Director General de Cooperación Local, por delegación de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, según lo dispuesto en la orden de delegación de competencias del Departamento, asignará las subvenciones al Cabildo Insular, Diputaciones Provinciales afectadas y/o, en su caso, a los Ayuntamientos, previa comprobación de su conformidad a lo establecido en esta orden.

4. La citada asignación se efectuará con cargo al crédito previsto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 479/2007, de 13 de abril, por el que se desarrollan las medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero.

Sexto. *Cuantía y límites de la subvención estatal.*

1. La subvención del Estado será de hasta el 50 por ciento del importe de los proyectos técnicos o de los presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 2/2007, de 2 de febrero, en relación con el 12 del mismo y artículos 2 y 3 del Real Decreto 479/2007, de 13 de abril.

2. El resto del importe de las obras será financiado mediante aportaciones de los Ayuntamientos afectados, en su caso, y de las subvenciones que puedan conceder el Cabildo Insular de El Hierro, las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Pontevedra y las Comunidades Autónomas de Canarias o Galicia, en atención al ámbito territorial de cada entidad.

3. El importe de las subvenciones reguladas en la presente orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo. *Programa de financiación de las obras.*

1. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Cabildo Insular de El Hierro y las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Pontevedra y/o, en su caso, los Ayuntamientos afectados, elaborarán y aprobarán un Programa de financiación, detallado por obras, en que se especificarán todos los agentes de financiación y el importe de sus respectivas aportaciones, según el modelo que consta como anexo II.

2. Dicho Programa de financiación será remitido por las entidades citadas en el párrafo anterior a la Dirección General de Cooperación Local, en el plazo de un mes desde que ésta le haya notificado la concesión de las subvenciones.

Octavo. *Adjudicación, terminación y seguimiento de las obras.*

1. El Cabildo Insular de El Hierro, la Diputación Provincial de A Coruña y la Diputación Provincial de Pontevedra o, en su caso, los municipios y mancomunidades de municipios afectados procederán a la ejecución de las obras. Si no hubieran sido adjudicadas o acordada su ejecución directa por la propia Administración en el momento de la entrada en vigor de la presente orden, los acuerdos de adjudicación a contratistas o de ejecución directa deberán efectuarse en el plazo de cuatro meses desde la notificación de la concesión de las subvenciones por la Dirección General de Cooperación Local.

2. Las obras deberán quedar totalmente terminadas dentro del año siguiente al del vencimiento del plazo de cuatro meses indicado en el párrafo anterior.

3. El Cabildo Insular de El Hierro, las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Pontevedra y/o, en su caso, los Ayuntamientos, darán cuenta del estado de ejecución de las obras a la Dirección General de Cooperación Local, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada semestre natural, utilizando a tal efecto el modelo del anexo V.

Noveno. *Ampliación de plazos.*

1. Los plazos contemplados en la presente orden podrán ser ampliados por la Dirección General de Cooperación Local, si a juicio de ésta existe justa causa, de oficio o a instancias de las Entidades interesadas.

2. La solicitud de ampliación de dichos plazos deberá remitirse a la Dirección General de Cooperación Local antes del vencimiento de los establecidos con carácter general, a fin de poder resolver sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el escrito se hará constar la duración de la prórroga solicitada, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, la justificación documental. Podrá efectuarse por medios informáticos, electrónicos y telemáticos siempre que permitan acreditar su constancia.

Décimo. *Procedimiento de pago.*

1. Con base en las certificaciones de adjudicación de las obras subvencionadas o en los acuerdos de ejecución de las mismas por la propia Administración, según los modelos de los anexos III y IV, el Ministerio de Administraciones Públicas librará al Cabildo Insular de El Hierro, a las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Pontevedra y/o,

en su caso, a los Ayuntamientos, la totalidad de la subvención asignada a cada obra.

2. Dichas entidades deberán presentar en la Dirección General de Cooperación Local la correspondiente carta de pago en el plazo de diez días desde su realización. En la misma, se consignará la normativa a cuyo amparo se ha concedido aquélla, el importe de la subvención, así como el número de obra.

Undécimo. *Liquidación de las subvenciones.*—Igualmente, las entidades citadas en el párrafo 1 del apartado anterior, presentarán en la Dirección General de Cooperación Local la liquidación de las subvenciones, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo, general o prorrogado, de terminación de las obras, en el modelo que figura en el anexo VI.

Duodécimo. *Reintegración de subvenciones.*—Las subvenciones que no se hayan aplicado a su finalidad dentro del plazo de ejecución establecido en el apartado octavo deberán ser reintegradas al Tesoro Público, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, de conformidad con el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2007.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.

ANEXO I**Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios locales dañados por las inundaciones a las que se aplican las medidas del Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero.**

Relación cuantificada de los proyectos técnicos o presupuestos informados favorablemente por la Comisión de Asistencia al Subdelegado/a del Gobierno y propuestos a la Dirección General de Cooperación Local para la obtención de subvención estatal.

PROVINCIA/ ISLA DE						
Municipio	Núcleo de Población	Obra		Importe en euros		
		Número (1)	Denominación	Reposición	Alteraciones	Total

(1) Se asignará numeración correlativa.

Don/Doña Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno en la provincia de
 CERTIFICO: Que la presente relación de proyectos técnicos y presupuestos, ha sido propuesta para la obtención de subvención estatal de acuerdo con el informe favorable de la Comisión de Asistencia al Subdelegado en su sesión del de de

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Subdelegado del Gobierno, en, a de de

(Firma de Secretario/a)

V.º B.º
 El Subdelegado del Gobierno,

ANEXO II**Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios locales dañados por las inundaciones a las que se aplican las medidas del Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero.****PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS**

Obra			Municipio	Núcleo de Población	Programa de financiación expresado en euros					
Número	Denominación	Código			Presupuesto	Participes				
						A.G.E. (MAP)	Com. Autónoma	Diputación/ Cabildo	Ayuntamiento	Otros

Don/Doña en calidad de
 CERTIFICO: Que el presente Programa de financiación ha sido aprobado por, con fechadede.....

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

(Firma del Secretario/a)

V.º B.º
 El

ANEXO III

Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios locales dañados por las inundaciones a las que se aplican las medidas del Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero.

ENTIDAD.....

AÑO DEL PLAN: 200_

(importes en euros)

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

D/ ña.

Secretario(a) de (Entidad local contratante).....

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**1. OBRA N.º:**

a) Denominación:

2. MUNICIPIO:

a) Denominación:..... b) Código de identificación

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

.....

Abierto, restringido o negociado.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido

5. OTROS SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:

Contrato Menor, Emergencia etc.

6. CONTRATISTA:

a) Denominación:..... b) C.I.F/ N.I.F

7. FECHA ADJUDICACIÓN:**II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

PARTÍCIPIES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
1. Subvención del M.A.P.			
2. Diputación/Cabildo			
3. Comunidad Autónoma			
4. Ayuntamiento			
5. Otros			
TOTALES			

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN M.A.P.

(en proporción a la adjudicación del contrato, importe reflejado en columna 2.1)

--

Y para que conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro de la subvención a cargo de la Administración General de Estado, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del en, a de, de.....

(Firma del Secretario/a)

V.º B.º

EL

ANEXO IV

Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios locales dañados por las inundaciones a las que se aplican las medidas del Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero.

AÑO DEL PLAN: 200_
(importe en euros)

ENTIDAD:

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

D/ ña.

Secretario(a) de (Entidad local ejecutante)

CERTIFICO: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA N.º:	
a) Denominación:
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación:.....	b) Código de identificación
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 152 Texto Refundido de la LCAP:	
<i>Consignese la letra que proceda del apartado 1 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.</i>	
4. ÓRGANO AUTORIZANTE:	FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO:

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 IMPORTE DE EJECUCIÓN	3 DIFERENCIA (1-2)
1. Subvención del M.A.P.			
2. Diputación/Cabildo			
3. Comunidad Autónoma			
4. Ayuntamiento			
5. Otros			
TOTALES			

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN M.A.P. (en proporción al importe de ejecución, cantidad reflejada en columna 2.1)

--

Y para que conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro de la subvención a cargo de la Administración General de Estado, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del en, a de, de

(Firma del Secretario/a)

V.º B.º

EL.....

ANEXO V**Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios locales dañados por las inundaciones a las que se aplican las medidas del Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero.**

Información sobre el ESTADO DE EJECUCIÓN de las obras correspondiente al semestre natural de

Municipio	Núcleo de población	N.º de la obra	Denominación	Importe de adjudicación	ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS				Observaciones
					Ejecución semestre anterior	Ejecución semestre actual	Total ejecutado	Pendiente de ejecución	
					a) Total	a) Total	a) Total	a) Total	
TOTALES				a)					
				b)					

(importe en euros)

Don/Doña en calidad de

CERTIFICO: Que de los documentos justificativos de la ejecución de las obras, resultan los datos que se consignan en el estado demostrativo anterior.

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

(Firma del Secretario/a)

V.º B.º
El

ANEXO VI**Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios locales dañados por las inundaciones a las que se aplican las medidas del Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero.****LIQUIDACIONES DE LAS SUBVENCIONES**

Municipio	Núcleo de población	Obra		Importe de adjudicación	Obras terminadas	Fecha de terminación de la obra
		Número	Denominación			
		a) Total	a) Total			

(importe en euros)

Don/Doña en calidad de

CERTIFICO: que según los documentos justificativos de la ejecución de las obras, éstas han sido terminadas con el importe y en la fecha que se han indicado anteriormente.

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

(Firma del Secretario/a)

V.º B.º
El